

10 febrero 2025

## CCOO INFORMA: VACACIONES

CONVENIO TELYCO - RESUMEN ART. 28 Y 29	
<b>PREVISIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se establecerá la previsión en noviembre del año anterior.</li> <li>* Serán publicadas antes del último día del mes febrero.</li> </ul>
<b>DISTRIBUCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Un único período de 30 días.</li> <li>* Dos o tres períodos como máximo de al menos 6 días laborales cada uno de ellos.</li> </ul>
<b>CONDICIONES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Se procurará que todo el personal disfrute de uno de los periodos de vacaciones en periodo estival (de junio a septiembre).</li> <li>* No se podrán unir, para su disfrute continuado, ninguno de los periodos vacacionales con otros periodos de permisos retribuidos sin autorización expresa.</li> <li>* Siempre que la actividad comercial lo permita, podrán concederse periodos más amplios o más de un periodo en los meses de junio a septiembre.</li> <li>* En el periodo vacacional se permitirá el solape de periodos entre miembros de distintas tiendas de la misma provincia o localidad. En los casos excepcionales se informará a la Comisión de Ordenación de Tiempo de Trabajo</li> </ul>
<b>MESES NO HÁBILES:</b> (PdV y Soporte)	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Del 20 de diciembre al 10 de enero del año siguiente.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* Para la formalización del cuadro de vacaciones el trabajador remitirá la solicitud al área de Recursos Humanos a través de la aplicación destinada a tal efecto, que fijará el calendario de vacaciones definitivo. Cuando se produzcan coincidencias de fechas en la solicitud de dos o más personas trabajadoras, cuyo disfrute simultáneo sea incompatible, se aplicarán los criterios de rotación detallados en Convenio.</li> </ul>
<b>CRITERIOS ROTACIÓN:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.º Tendrán preferencia los trabajadores y trabajadoras con hijos menores que, por sus circunstancias personales deban disfrutar las vacaciones en una fecha determinada por estar así fijado en una resolución judicial que deberá acreditar fehacientemente.</li> <li>2.º Aquellas personas que no hayan disfrutado vacaciones en dicho periodo en años anteriores</li> <li>3.º Los periodos cortos sobre los largos.</li> </ol>

El personal que ingrese, cese o reingrese en el transcurso del año, disfrutará, antes de que el año termine, la parte proporcional que le corresponda según el periodo trabajado.

En la **Comisión de interpretación y vigilancia del Convenio**, mantenida, desde **CCOO** hemos indicado que la herramienta oficial es *Success Factors* y que las vacaciones deben subirse y estar aprobadas antes de finalizar febrero.

### ¿CÓMO SE SOLICITAN?



A través de  
**SUCCESS FACTORS.**

### ¿QUIEN LAS AUTORIZA?

Los superiores jerárquicos y como máximo *antes de finalizar febrero.*

### CCOO reclama

Hemos solicitado a la Empresa que se respeten las mejoras establecidas en el Convenio, y hemos reclamado los casos que estamos detectando de lo que consideramos malas praxis como restringir periodos (por ejemplo, en Black Friday) que, según el Convenio, son hábiles para el disfrute de las vacaciones.

CONTÁCTANOS EN [td.ccoo.comisionesobreras@telefonica.com](mailto:td.ccoo.comisionesobreras@telefonica.com)

*El poder de cambiar las cosas*